

ACUERDO TOMADO EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA 2980-2023
CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DEL 2023

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

El Consejo Universitario de la UNED, en la sesión extraordinaria 2980-2023 celebrada el 21 de agosto de 2023, por medio del oficio OJ-2023-524 (REF. CU-849-2023) suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, conoció la prevención de la Sala Constitucional relacionada con la interposición de una acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 5, 6, 11, 14, 17, 19 y 26 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley No. 9635, dicha acción se tramita bajo expediente número 23-017110-0007-CO. Dicha prevención señala lo siguiente:

Se previene a los accionantes, EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO, en su condición de rector de la UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (UTN), FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ ALVARADO, en su condición de rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA), RODRIGO ALBERTO ARIAS CAMACHO, en su condición de rector de la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED), GUSTAVO ADOLFO RAMÓN GUTIÉRREZ ESPELETA, en su condición de rector de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR), y MARÍA DE LA CONCEPCIÓN ESTRADA SÁNCHEZ, en su condición de rectora del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (TEC), que dentro de tercero día, contado a partir del siguiente a la notificación de esta resolución y bajo apercibimiento de denegarle el trámite a la acción en caso de incumplimiento, deberán aportar documento mediante el cual demuestren que fueron autorizados por el Consejo Universitario correspondiente, en el caso de la UCR, UNED, UNA y UTN, y por el Consejo Institucional en el caso del TEC, para la interposición de esta acción.

SE ACUERDA:

- 1. Informar a la Sala Constitucional que este Consejo Universitario discutió en diversas sesiones la necesidad de que la Rectoría,**

interpusiera una acción de inconstitucionalidad en contra de la inclusión de las Universidades públicas en el Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas - Ley 9635- .

2. **Aclarar a la Sala Constitucional que no compete a este Consejo Universitario sustituir las funciones del rector, al que corresponde plantear las acciones judiciales que considere convenientes, en defensa de los intereses institucionales de conformidad con el artículo 28 inciso e) del Estatuto Orgánico de la UNED, mediante el cual se le asigna dicha competencia al rector de la Universidad.**
3. **Confirmar, nuevamente, que el rector de la UNED tiene y ha tenido plenas facultades legales para plantear ante la Sala Constitucional las acciones de inconstitucionalidad que sean requeridas por la Universidad, lo cual expresamente queda ratificado en el presente acuerdo. Atendiendo la prevención enviada por la Sala Constitucional, se autoriza la presentación de la acción de inconstitucionalidad realizada contra el título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas – Ley 9635- acción que se tramita bajo el expediente número 23-017110-0007-CO.**
4. **Solicitar a la Oficina Jurídica que en el escrito que cumpla lo indicado en la prevención hecha por la Sala Constitucional, se reitere de manera vehemente, que la persona que ejerce el cargo de la Rectoría de la UNED tiene facultades para representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad. Además, que reitere la improcedencia y falta de fundamento jurídico de la prevención realizada por la Sala Constitucional, dadas las competencias asignadas al rector de la Universidad mediante la aprobación del Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Universitaria, la cual se basa en el ejercicio pleno de la autonomía universitaria otorgada por la Constitución Política para las universidades públicas en nuestro país, sin que medie autoridad superior sobre el mismo rector, más allá de las autoridades superiores establecidas en el propio Estatuto Orgánico de la UNED.**

ACUERDO FIRME

*ppv